

## RECURSO DE REPOSICION-DDO. EDILBERTO CLAVIJO REYES - 6437758 RAD. 2020-00202-00

Cooperativa <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>

Jue 14/12/2023 14:13

Para:Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (317 KB)

recurso de reposicion caso edilberto clavijo reyes1.pdf;

Cordial saludo. Mediante el presente correo se adjunta recurso de reposición que se espera sea atendido dentro de los términos de ley. Gracias por su tiempo

-----  
**ASESOR JURÍDICO COOPERATIVO**

**Abogado Brayan Alexis Rengifo**

brayanrengifo.1492@gmail.com

cooperativaconstrufuturo@gmail.com

+57 311-7409757



# COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



**SEÑOR**

**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DTE. COONSTRUFUTURO**

**DDO. EDILBERTO CLAVIJO REYES - 6437758**

**RAD. 2020-00202-00**

**BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro 1143951875, actuando en mi calidad de apoderado de la empresa **COONSTRUFUTURO**, compañía debidamente identificada con **NIT.900.626.638-0**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho a fin de elevar la siguiente solicitud:

Señor juez, mediante el presente documento me permito impetrar recurso de reposición en contra de la providencia Auto Interlocutorio No.2114 publicado el 13 de diciembre del 2023 mediante la cual decidió el pago de un fraccionamiento en favor del aquí demandante, así como la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas.

El sustento del recurso se hará en los siguientes términos:

1. Entre el demandante y el demandado se llegó a un acuerdo que se suscribió y se envió a su despacho el día 11 de diciembre del presente año, en dicho documento se manifestaba como acuerdo lo siguiente *“PRIMERO: Ordenar la ELABORACION Y ENTREGA DE LOS títulos Judiciales por Valor de \$3,039.299= (TRES MILONES TREINTA Y NUEVE Mil DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte.) El aquí demandante le conferir poder a abogado BRAVAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.143.951.875, con la finalidad que sea este apoderado, el encargado de adelantar todas las gestiones a que haya lugar dentro del presente proceso”*
2. Lo antes relacionado es un aparte de lo que se acordó con el demandado y que se envió a su despacho, sin embargo, dos días después, es decir, el día de ayer 13, salió la providencia aquí atacada donde solo se ordena un fraccionamiento por valor de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$65.351,00) M/CTE y la terminación del proceso, pues bien, en torno a ello salta a la vista la diferencia y claramente da a entender que el despacho no tuvo en cuenta el acuerdo o coadyuva presentado por las partes y es por ello, que respetuosamente se solicita lo siguiente:

**Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi**

**Móvil: 311- 7409757 315-3144084**

e-mail: [cooperativaconstrufuturo@gmail.com](mailto:cooperativaconstrufuturo@gmail.com) Cali - Valle



# COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



## Peticiones

1. Reponer la providencia Auto Interlocutorio No.2114
2. Revisar y tener en cuenta la coadyuva presentada el día 11 de diciembre por las partes
3. Ordenar el pago de los depósitos al aquí demandante, en los términos de aquella coadyuva

Cordialmente

**BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**  
**CC.1143951875**  
**T.P.253838 DEL HCSJ**

**Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi**

**Móvil: 311- 7409757 315-3144084**

e-mail: [cooperativaconstrufuturo@gmail.com](mailto:cooperativaconstrufuturo@gmail.com) Cali - Valle